

## ACUERDO

Reunidos, a 27/04/2019, por una parte, \_\_\_\_\_, en nombre y representación propia y, por otra \_\_\_\_\_, en nombre y representación de Saludonnet Global Market, S.L. ante el Mediador designado por el Comité de Mediación de Confianza Online, \_\_\_\_\_, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por \_\_\_\_\_ (en adelante PARTICULAR), por el incumplimiento de las condiciones relativas a un pedido realizado a través del portal [www.saludonnet.com](http://www.saludonnet.com), del que es responsable Saludonnet Global Market, S.L. (en adelante Saludonnet), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido con nº de factura FV19000123 (Ecografía Abdominal) el pasado 24 de abril, por un importe de 68 Euros. Por ello, el particular afirma que se puso en contacto con la reclamada para concertar la cita en un periodo de 72 horas. No obstante, alega que a fecha de la interposición de la reclamación aún no se han puesto en contacto con él, por lo que solicita la devolución del importe pagado.

**SEGUNDO.-** Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 4 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Saludonnet, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, Saludonnet ha procedido a realizar las aclaraciones pertinentes y, por otro, el PARTICULAR afirma su conformidad con las mismas.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Saludonnet del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online, eliminando de forma pertinente los datos personales y firmas de las partes.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 27/04/2019.

Saludonnet Global Market, S.L.